

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020 00020** de MARÍA BLADI ESTRADA BELLO, en contra de la SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S., informando que el expediente proviene del Tribunal Superior de Bogotá con providencia que resolvió el conflicto de competencias, asignando el conocimiento del proceso a este juzgado para. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el Tribunal Superior de Bogotá, con providencia del 10 de septiembre de 2021, corregido con auto de cinco (5) de octubre de 2022 (exp. Digital, archivo 07ResuelveConflicto), determinó que el juez competente para conocer del presente proceso ordinario era este estrado judicial.

Ahora, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, en audiencia de que trata el artículo 72 del C.P. del T y SS., celebrada el 26 de noviembre de 2019 adelantó el proceso en lo concerniente a lo previsto en el artículo 77 ibidem, hasta la decisión de excepciones previas.

De manera que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 16 del CGP., en concordancia con el artículo 138 del mismo estatuto procesal, cuando se declare la falta de competencia, lo actuado conserva validez para el juez competente, por lo que resulta procedente en este caso que en los sucesivos se adecúe el trámite a las formas propias del proceso ordinario laboral de primera instancia, para lo cual, habrá de citarse a las partes para continuar con las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior, en providencia del 10 de septiembre de 2021, corregido con auto de cinco (5) de octubre de 2022.

SEGUNDO. – CITAR a las partes para llevar a cabo la continuación de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, que se efectuarán de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del art. 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

GCRB/KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 20 FIJADO HOY 16 DE
FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81fbfbabc64b35e1589658d79fe0b7bfa648a96b9cef3018ea296b007e99291**
Documento generado en 15/02/2024 09:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>